

	ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES O DE APOYO
---	--

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD001-DPAPSJ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Funcionamiento propio y legal de la Entidad así como al Plan de Acción de la misma.

Según lo preceptuado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, establece que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa y que el Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades públicas a contratar directamente los servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (Es decir entre estos se encuentran los contratos de apoyo a la gestión).

La Ley 1454 de 2011 en el artículo 16 establece la creación de las Provincias Administrativas y de Planificación como *“Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental. Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional. PARÁGRAFO. Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales”*.

La Provincia Administrativa y de Planificación San Juan fue creada mediante Ordenanza 05 de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, en virtud de ello en el Acuerdo Provincial 01 del 06 de septiembre de 2022 *“Por medio del cual se deroga el acuerdo provincial 01 de 2019 y se adoptan los nuevos estatutos de la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan”*, indica **“ARTÍCULO 35. RÉGIMEN PRESUPUESTAL** *El Presupuesto, como el estatuto de presupuesto será adoptado por la Junta Provincial de Planificación San Juan, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la Provincia”*.

Que dentro del plan Anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2022 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de un contador, siendo necesario su contratación, dado que en la planta de personal de la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan no existe un empleo que se encargue de llevar la Contabilidad de la provincia, y es así como se requiere la asistencia de un profesional en la materia que preste este servicio. Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, debido al grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio Contable.

La provincia Administrativa y de Planificación San Juan, como Entidad Pública debe cumplir con lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN) a través de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno incorporado, es decir entidades que se encuentren bajo el ámbito del régimen de Contabilidad Pública, debe implementar los planes de acción relacionados con la preparación obligatoria de la información financiera Pública según el actual Régimen General de Contabilidad Pública (PGCP) al nuevo modelo.

Las Entidades públicas tienen dentro de sus cargas legales el oportuno reporte y envío de información a las diferentes entidades estatales que realizan un determinado control administrativo y financiero, razón por la cual al tratarse de manejo de recursos y dineros públicos debe cumplirse a cabalidad con la rigurosidad normativa en la Gestión financiera haciéndose necesaria la contratación de un profesional idónea que permita y agilice los procesos y la información para las diferentes rendiciones que se deben llevar a cabo.

	ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES O DE APOYO
---	--

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente contratación es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR EL ÁREA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LA RENDICIÓN DE INFORMES CONTABLES A LOS DIFERENTES ENTE DE CONTROL (CGN, DIAN, CGA), DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN SAN JUAN.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende disponer del personal idóneo que sea el encargado de llevar a cabo la asesoría y verificación de los procesos contables la provincia, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el oportuno reporte de la información en las diferentes plataformas y aplicativos a que haya lugar.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – SERVICIOS	84 – SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11 – SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	15-SERVICIOS CONTABLES

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a. Realizar las labores profesionales en contaduría pública para la consolidación de cuentas contables y ajustes de los registros que se elaboran en el desarrollo del sistema de información contable y financiera de la entidad, con lo cual se facilite y garantice el manejo adecuado de sus obligaciones y que con su respectiva firma y matrícula profesional dictamine y ponga en firme los reportes e informe financieros emitidos por la entidad ante los organismos de control y vigilancia.
- b. Realizar los ajustes pertinentes según el cumplimiento de la normatividad exigida por la contaduría general de nación, provisiones,



**ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIO
PROFESIONALES O DE APOYO**

- depreciaciones, amortizaciones, y reclasificación de cuentas con el fin de conciliar el área contable de la entidad.
- c. Hacer seguimiento constante a los saldos contables, realizar el cruce de los mismos con los soportes expedidos por las diferentes áreas, y aplicar los ajustes contables necesarios de tal manera que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad.
 - d. Asesorar en forma permanente a la entidad; verificando que todos los movimientos y transacciones contables se estén realizando acorde con la normatividad contable vigente en Colombia.
 - e. Presentar de manera oportuna y eficiente informes contables a los diferentes entes de control y vigilancia como contraloría general de Antioquia, contaduría general de la nación y demás. (CGN, Boletín de Deudores Morosos entre otros).
 - f. Asesorar y velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las diferentes responsabilidades tributarias de la entidad ante la DIAN, como retención en la fuente, retención de iva, y demás.
 - g. Representar y responder requerimientos y solicitudes conjuntamente con el área encargada a diferentes organismos como la DIAN, Contaduría, Contraloría, Procuraduría, Ministerios y otras en todo lo que tiene que ver con la información financiera de la entidad.
 - h. Preparar trimestralmente y cuando se requieran los Estados Financiero Básicos -Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio, con sus respectivas notas.
 - i. Implementar las acciones contables necesarias para el cumplimiento de los planes de mejoramiento formulados por la entidad territorial producto de las auditorías internas y externas.
 - j. Apoyar las diferentes actividades adelantadas por la entidad para el manejo eficiente de los recursos públicos.
 - k. Realizar asesorías y acompañamientos en los diferentes procesos que se adelanten en la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan, con relación a los temas contables y financieros.
 - l. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento.



**ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIO
PROFESIONALES O DE APOYO**

- m. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
- n. Las demás actividades asignadas por el Representante Legal, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
- h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad.
- k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Provincia Administrativa y de



**ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIO
PROFESIONALES O DE APOYO**

- Planificación San Juan, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Provincia.
 - n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
 - o. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 - p. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN SAN JUAN.

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- h. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- i. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.



**ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIO
PROFESIONALES O DE APOYO**

- k. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- l. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- m. Liquidar el contrato
- n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis de las condiciones sociales, políticas y económicas de la región y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones que realizará la provincia, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

	ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES O DE APOYO
---	---

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0003	23/09/2022	\$4.000.000

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

7. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Hacienda, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*



ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES O DE APOYO

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la provincia y al recibido a satisfacción por parte de la

	ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES O DE APOYO
---	--

supervisión designada para la respectiva prestación de servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del Contratista:

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento o del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	22-09-2022	21-12-2022	Supervisión Mensual	

11. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Andes – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.


NATALIA ANDREA MARÍN AGUDELO
 Directora Provincial